



TRÁMITE: GPA-2025-4106

CONVENIO Nro. 103-2025

CONVENIO DE CONCURRENCIA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY, EL GAD MUNICIPAL DE GUALACEO, EL GAD PARROQUIAL DE ZHIDMAD Y EL GAD PARROQUIAL DE JADÁN, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA PARA EL TRAMO ZHIDMAD-EL CARMEN DE JADAN, PROVINCIA DEL AZUAY.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 15 días del mes de agosto de 2025, intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, representado legalmente por el Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, en calidad de Prefecto de la Provincia del Azuay; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo, representado legalmente por el Abg. Marco Fabián Tapia Jara, en calidad de Alcalde del cantón Gualaceo; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zhidmad, representado legalmente por el Sr. Marcos Fidel Pañi Japa, en calidad de Presidente de la parroquia Zhidmad; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jadán, representado legalmente por el Sr. Jorge Patricio Tigre Lucero, en calidad de Presidente de la parroquia Jadán.

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, constitucional y jurídicamente, es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la Provincia del Azuay. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales el impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

La Constitución de la República del Ecuador, señala:

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 263.- Los gobiernos autónomos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
🌐 <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay – Ecuador



ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: (...) 3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone:

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

El presente convenio se rige por las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su suscripción, así como por el Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay, expedido mediante Resolución Administrativa Nro. 05-2022 de 26 de abril de 2022 y modificado bajo Resolución No. 18-2024 de 05 de abril de 2024 por la Máxima Autoridad Provincial.





Mediante acta de sesión de trabajo de 16 de octubre de 2024, la parroquia Zhidmad priorizó que el presupuesto participativo 2025 y el de mantenimiento vial delegado 2025 sería invertido en el área de vialidad para la obra de asfaltado de la vía Zhidmad hasta el puente del Carmen de Jadán.

Mediante acta de resolución de asamblea de planificación participativa de 24 de agosto de 2024, la parroquia Zhidmad priorizó que el presupuesto participativo 2025 sería invertido en el área de vialidad.

Mediante acta de resolución de asamblea de planificación participativa de 24 de agosto de 2024, la parroquia Jadán priorizó que el presupuesto participativo 2025 sería invertido en el área de vialidad.

Con fecha 27 de febrero de 2025, mediante Memorando Nro. GPA-GDF-2025-0228-M, suscrito por la Mgs María José Quinde, se emite la VALIDACIÓN DE CÁLCULO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

Con fecha 17 de marzo de 2025, mediante Memorando Nro. GPA-GDF-2025-0263-M, suscrito por la Mgs María José Quinde, se emite la CERTIFICACIÓN DE VALORES ASIGNADOS PARA MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2025.

El 03 de febrero de 2025 se suscribió el CONVENIO 014-2025 DE CONCURRENCIA ENTRE EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GAD MUNICIPAL DE GUALACEO PARA PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER EL SISTEMA VIAL EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUALACEO.

Se cuenta con la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL Nro. 13-2025 de 03 de julio de 2025 que contiene la PARTIDA PRESUPUESTARIA 750105 por \$ 1'431.466,67, autorizado por la Directora Financiera (E) del Gobierno Provincial del Azuay.

Mediante memorando Nro. GPA-GSPD-2025-0948-M de 17 de julio de 2025 el Secretario de Planificación y Desarrollo emitió el informe de pertinencia para la suscripción del presente convenio.

Mediante Memorando Nro. GPA-GDVC-2025-3200-M de 18 de julio de 2025 el Director de Vialidad y Conectividad, remite el expediente completo a la Dirección de Sindicatura para la revisión del expediente previo a la elaboración del convenio.

Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GPA-GDVC-2025-3200-M, el Procurador Síndico informa al Prefecto Provincial del Azuay que se ha revisado el expediente que motiva el convenio y es procedente autorizar su elaboración.

Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GPA-GDVC-2025-3200-M, el Prefecto de la Provincia del Azuay, autorizó a la Dirección de Sindicatura la elaboración del presente Convenio.

En fecha 14 de agosto de 2025 la Secretaria del Consejo Cantonal de Gualaceo certificó que: "...en Sesión Extraordinaria del I. Concejo Cantonal de Gualaceo de fecha miércoles 13 de agosto, en el segundo punto del orden del día, por



Unanimidad de sus Miembros resuelve: AUTORIZAR AL ABG. MARCO TAPIA ALCALDE DEL CANTON GUALACEO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE CONCURRENCIA Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO VIAL ZHIDMAD-EL CARMEN DE JADAN CON EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, GAD PARROQUIAL DE ZHIDMAD; Y, EL GAD PARROQUIAL DE JADAN..."

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-

A más de los documentos citados en la cláusula precedente, forma parte integrante del presente instrumento el informe de viabilidad técnica elaborado por la Dirección de Vialidad y Conectividad, y aprobado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto la CONCURRENCIA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY, EL GAD MUNICIPAL DE GUALACEO, EL GAD PARROQUIAL DE ZHIDMAD Y EL GAD PARROQUIAL DE JADÁN, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA PARA EL TRAMO ZHIDMAD-EL CARMEN DE JADAN, PROVINCIA DEL AZUAY.

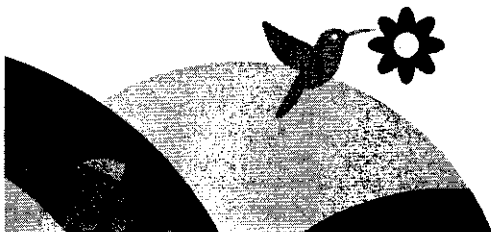
CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO Y APORTES.-

4.1. El monto total del convenio es de USD. 2.683.473,85 (Dos millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres con 85/100 dólares de los Estados Unidos de América).

4.2. El presupuesto es referencial, por lo que puede ser susceptible de variación durante la ejecución del convenio. El monto de inversión de las entidades suscribientes se determina por actividades generales, tanto por el aporte en efectivo, como el aporte valorado, que se cita a continuación:

COMPARECIENTES	APORTE VALORADO	APORTE EN EFECTIVO 2026	MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2026 (EJECUCIÓN DIRECTA)	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 (EJECUCIÓN DIRECTA)	TOTAL USD \$
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay*	\$ 950.010,86	\$ 1.431.466,67			\$ 2.381.477,33
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo Contraparte	\$ 185.188,17				\$ 185.188,17
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zhidmad Contraparte			\$ 71.186,28	\$ 19.055,22	\$ 90.241,50
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jadán Contraparte	\$ 5.784,93			\$ 20.781,92	\$ 26.566,85
Total USD	\$ 1.140.983,76	\$ 1.431.466,67	\$ 71.186,28	\$ 39.837,14	\$ 2.683.473,85

4.3. De existir variaciones en los montos específicos que conforman las actividades generales, estos no podrán superar los techos generales establecidos por actividad. Los administradores del convenio serán responsables de justificar técnica y económicamente las variaciones de montos que se desprendan de las actividades generales y la conveniencia de su modificación para el correcto desempeño del objeto convenido.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1. Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay:

- El GAD Provincial del Azuay, en el marco del presente convenio, otorga la concurrencia al GAD Parroquial de Jadán, para el ejercicio de la competencia de construir el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; establecida en el artículo 42, literal b) del COOTAD.
- Ejecutar un monto que asciende a \$950,010.66 (Novecientos cincuenta mil diez con 66/100 Dólares de los Estados Unidos de América) mediante administración directa, conforme al presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.
- Ejecutar un monto que asciende a \$1'431,466.67 (Un millón cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y seis con 67/100 Dólares de los Estados Unidos de América) mediante procesos de contratación pública, conforme al presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.
- Ejecutar un monto que asciende a \$ 71,186.28 (Setenta y un mil ciento ochenta y seis con 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América), mediante administración directa, dicho monto corresponde al Presupuesto del Mantenimiento Vial Delegado 2025, del GAD Parroquial de Zhidmad, conforme a presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.
- Ejecutar un monto que asciende a \$ 19,055.22 (Diecinueve mil cincuenta y cinco con 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América), mediante administración directa, dicho monto corresponde al Presupuesto Participativo 2025, del GAD Parroquial de Zhidmad, conforme al presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.
- Ejecutar un monto que asciende a \$ 20,781.92 (Veinte mil setecientos ochenta y un con 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América), mediante administración directa, dicho monto corresponde al Presupuesto Participativo 2025, del GAD Parroquial de Jadán, conforme al presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.
- Entregar al GAD Parroquial de Zhidmad y/o Jadán, y al GAD Municipal de Gualaceo, los informes técnicos de avance y demás documentación que respalde el efectivo cumplimiento de sus compromisos.
- Coordinar con el GAD Parroquial de Zhidmad y/o Jadán, y el GAD Municipal de Gualaceo las actividades a desarrollarse dentro del marco del presente convenio.



- Designar un técnico como ejecutor de los trabajos a realizar por el GAD Provincial del Azuay, mediante administración directa en el marco del presente convenio.
- Designar un técnico para que realice el seguimiento y control de calidad de los trabajos a ejecutar por el GAD Provincial del Azuay, mediante administración directa, en el marco del presente convenio.
- Designar un técnico como fiscalizador de las obras que se ejecuten bajo contratación pública en el marco del presente convenio.
- Designar un administrador/a para el convenio.

5.2. Del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Gualaceo:

- Ejecutar mediante administración directa un monto que asciende a \$ 185,188.17 (Ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 17/100), para la construcción de la estructura vial, conforme al presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.
- Emitir informes técnicos y cronogramas de los avances de actividades del convenio cuando el administrador por parte del GAD Provincial del Azuay, o los GAD Parroquiales de Zhidmad y/o Jadán lo soliciten.
- Previo al ingreso para la ejecución de los trabajos comprometidos por el GAD Provincial del Azuay, se deberá certificar que la franja vial se encuentra liberada de acuerdo a los diseños viales.
- Presentar el certificado de la entidad competente, en donde se indique el estado actual de la infraestructura hidrosanitaria (agua potable y alcantarillado), y que avale que no existe planificación de construir nuevas redes o de ampliar las redes existentes, por lo menos en 5 años. Con el fin de evitar roturas en la infraestructura del proyecto vial.
- En coordinación con el GAD Parroquial de Zhidmad y/o Jadán, y las comunidades beneficiarias, será responsable de subsanar de manera inmediata, la reparación de aquellas obras hidrosanitarias que sean afectadas en la ejecución del objeto del convenio, para lo cual deberá dotar los materiales necesarios y mano de obra.
- Coordinar con el GAD Provincial del Azuay, el GAD Parroquial de Zhidmad y/o Jadán las actividades a desarrollarse dentro del marco del presente convenio.
- Ejecutar las obras del presente convenio, en cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y legales vigentes aplicables al caso.
- Designar un administrador o administradora del convenio

5.3. Del Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial de Zhidmad:

- El GAD Parroquial de Zhidmad, aportará con el Presupuesto del Mantenimiento Vial Delegado 2025, por un monto de \$ 71,186.28 (Setenta y un mil ciento



ochenta y seis con 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que serán ejecutados por el GAD Provincial del Azuay mediante administración directa, conforme al presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.

- El GAD Parroquial de Zhidmad, aportará con el Presupuesto Participativo 2025, por un monto de \$ 19,055.22 (Diecinueve mil cincuenta y cinco con 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que serán ejecutados por el GAD Provincial del Azuay mediante administración directa, conforme al presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.
- Previo al ingreso para la ejecución de los trabajos comprometidos por el GAD Provincial del Azuay, el GAD Parroquial de Zhidmad deberá entregar la franja liberada de acuerdo a los diseños viales.
- En coordinación con el GAD Municipal de Gualaceo, y las comunidades beneficiarias, será responsable de subsanar de manera inmediata, la reparación de aquellas obras hidrosanitarias que sean afectadas en la ejecución del objeto del convenio, para lo cual deberá dotar los materiales necesarios y mano de obra.
- Designar un administrador o administradora del convenio

5.4. Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jadán:

- El GAD Parroquial de Jadán, aportará con el Presupuesto Participativo 2025, por un monto de \$ 20,781.92 (Veinte mil setecientos ochenta y uno con 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América) que serán ejecutados por el GAD Provincial del Azuay mediante administración directa, conforme al presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.
- Ejecutar mediante administración directa un monto que asciende a \$ 5,784.93 (Cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 93/100 Dólares de los Estados Unidos de América), para la construcción de la estructura vial, conforme al presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.
- Previo al ingreso para la ejecución de los trabajos comprometidos por el GAD Provincial del Azuay, el GAD Parroquial de Jadán deberá entregar la franja liberada de acuerdo a los diseños viales.
- En coordinación con el GAD Municipal de Gualaceo, y las comunidades beneficiarias, será responsable de subsanar de manera inmediata, la reparación de aquellas obras hidrosanitarias que sean afectadas en la ejecución del objeto del convenio, para lo cual deberá dotar los materiales necesarios y mano de obra.
- Designar un administrador o administradora del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

La modalidad de ejecución del presente convenio se presenta a continuación:



El GAD Provincial del Azuay ejecutará el objeto del presente convenio por capacidad operativa propia y mediante proceso de contratación pública, conforme al presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.

El GAD Municipal de Gualaceo ejecutará el objeto del presente convenio mediante administración directa, conforme al presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.

El GAD Parroquial de Jadán, ejecutará el objeto del presente convenio mediante administración directa, conforme al presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO.-

El plazo para la ejecución del objeto será de 730 días contados a partir de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN, PRÓRROGAS O SUSPENSIÓN AL PLAZO DEL CONVENIO.-

a) Ampliación o prórroga al plazo del convenio.- Si por causas técnicas, económicas, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas durante la ejecución del convenio, una de las partes no pudiere cumplir a tiempo con las obligaciones contraídas, de oficio o a petición de una de las partes, se podrá conceder la ampliación del plazo, que no excederá de la mitad del plazo previsto en el convenio.

Para el efecto, la parte requirente dirigirá la petición de ampliación o prórroga al Director del departamento o unidad afín al objeto del convenio, la petición deberá estar motivada en base a las causas citadas en el apartado anterior. El Director de área notificará a la parte requirente aceptando o negando la petición, en base al informe motivado del administrador del convenio. La petición de la ampliación de plazo y la decisión sobre su ampliación se producirán antes del vencimiento del plazo.

Si la necesidad de ampliación surge en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, el administrador del convenio elaborará un informe motivado en base a las causas citadas en el apartado inicial. El Director del área notificará al requirente en caso de que se amplié el plazo del convenio.

El plazo del convenio en cualquiera de los dos supuestos podrá ser ampliado por una sola ocasión mientras el convenio se encuentre vigente.

b) Suspensión del plazo del convenio.- La suspensión del plazo se dará por iniciativa unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay y procederá sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del convenio. El procedimiento a seguir es el siguiente:



1. Informe motivado del administrador del convenio que justifique las causas de suspensión del plazo.
2. Oficio motivado del Director del área requirente ordenando la suspensión del plazo, la cual será notificada al peticionario con copia al administrador del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La Administración del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay estará a cargo del ING. MARÍA BELÉN ZAMORA SARMIENTO/ RESPONSABLE DE VIALIDAD.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gualaceo y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de Jadán y Zhidmad designarán un administrador o responsable de la ejecución del convenio y notificará oportunamente los datos pertinentes al GADPA.

Quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, adoptando las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados que limiten su ejecución y posterior liquidación o cierre.

Constituyen obligaciones y responsabilidades del administrador por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, las prescritas en los artículos 21 y 22 del "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay".

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.-

En el caso de que fuere necesario ampliar o modificar las cláusulas de un convenio por causas técnicas, económicas e imprevistas, debidamente motivadas presentadas durante su ejecución, será necesaria la suscripción de una adenda al convenio principal. Los cambios no implicarán la modificación al objeto del convenio y se realizarán mientras el convenio principal se encuentre vigente.

El procedimiento se llevará de acuerdo a lo señalado en los artículos 30 y 31 del "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.-

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) De manera unilateral por incumplimiento, retraso o mora de cualquiera de las obligaciones acordadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo



de 20 días sea corregido; si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-

Una vez que el convenio termine, el administrador deberá efectuar los trámites para su finiquito o cierre de conformidad con lo prescrito en el *Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay*, expedido mediante Resolución Administrativa Nro. 05-2022 de 26 de abril de 2022 y modificado bajo Resolución No. 18-2024 de 05 de abril de 2024 por la Máxima Autoridad Provincial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado sede Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional.

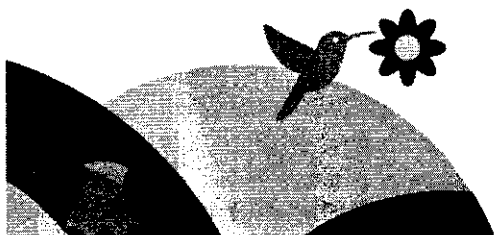
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para propósitos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Las comunicaciones entre las partes deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la constancia de que su comunicación ha sido recibida en el correo electrónico señalado por la otra parte.

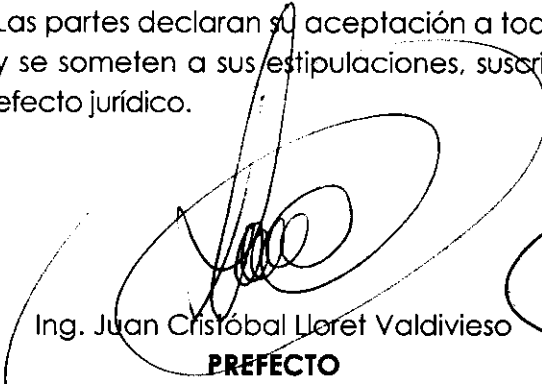
Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por el presente Convenio, las siguientes:

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay	recepciondocumentos@azuay.gob.ec ; mzamora@azuay.gob.ec
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zhidmad	juntaparroquialsanmiguel@hotmail.com
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jadán	info@jadan.gob.ec
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo	municipalidad@gualaceo.gob.ec




CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-


Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.



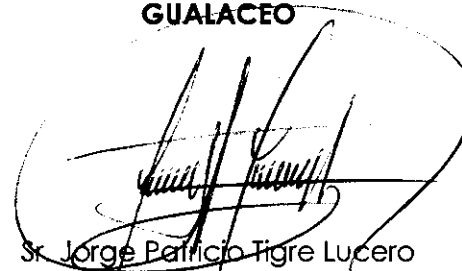
Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL
AZUAY




Abg. Marco Fabián Tapia Jara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
GUALACEO



Sr. Marcos Fidel Pani Japa
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
ZHIDMAD



Sr. Jorge Patricio Tigre Lucero
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
JADÁN

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Abg. Carolina Acurio Vargas Técnico de Asesoría Jurídica	 Abg. Pablo Ochoa Cordero Coordinador de Sindicatura	 Dr. Edgar Bermeo Paguay Procurador Síndico



